

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**3831 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dictan instrucciones sobre la legalización por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los libros de las entidades a los que le es de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.**

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por su parte la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, de aplicación a todas las actividades económicas realizadas por los emprendedores en el territorio español, establece en su artículo 18 "Legalización de libros" que:

"1. Todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, incluidos los libros de actas de juntas y demás órganos colegiados, o los libros registros de socios y de acciones nominativas, se legalizarán telemáticamente en el Registro Mercantil después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que trascurren cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.

2. Los empresarios podrán voluntariamente legalizar libros de detalle de actas o grupos de actas formados con una periodicidad inferior a la anual cuando interese acreditar de manera fehaciente el hecho y la fecha de su intervención por el Registrador.

3. El Registrador comprobará el cumplimiento de los requisitos formales, así como la regular formación sucesiva de los que se lleven dentro de cada clase y certificará electrónicamente su intervención en la que se expresará el correspondiente código de validación."

El artículo 82 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, dispone la obligatoriedad de llevanza en orden y al día de los siguientes libros:

- a) Libro registro de socios.
- b) Libro registro de asociados.
- c) Libro registro de aportaciones al capital social.
- d) Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos y de las Juntas Preparatorias.
- e) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro diario.
- f) Libro registro de aportaciones al Fondo de Reserva Obligatorio.
- g) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales"

De conformidad con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 19 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las siguientes

### **Instrucciones**

**Primero.-** Aprobar las instrucciones sobre actuaciones a realizar por las unidades técnicas de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social para la legalización, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los libros de las entidades a los que le es de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia a partir de 1 de septiembre de 2022.

**Segundo.-** Publicar la presente Instrucción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Portal de la Transparencia y en la página web de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

**Tercero.-** La presente Instrucción surtirá efectos a partir de 1 de septiembre de 2022. Hasta entonces, se aceptará la legalización de los libros presentados presencialmente y telemáticamente a través del procedimiento 723, siempre que la presentación se realice por un representante legal o estatutario de la entidad.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de julio de 2022 El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. Antonio Pascual del Riquelme Herrero

## Anexo

### **Instrucciones sobre la legalización, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los libros de las entidades a los que les es de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia**

#### **Primero.- Objeto y régimen jurídico**

1. Es objeto de la presente instrucción el sistema de legalización de libros de cooperativas en soporte electrónico, presentado telemáticamente en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, a partir de 1 de septiembre de 2022.

Serán objeto de legalización los siguientes libros:

- a) Libro registro de socios.
- b) Libro registro de asociados.
- c) Libro registro de aportaciones al capital social.
- d) Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos y de las Juntas Preparatorias.
- e) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro diario.
- f) Libro registro de aportaciones al Fondo de Reserva Obligatorio.
- g) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales.

2. El régimen jurídico de la presente instrucción se encuentra recogido en:

- Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.
- Artículo 82 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia

#### **Segundo.- Forma y plazo de presentación**

1. Los libros electrónicos sociales a legalizar se presentarán por vía telemática en la dirección web [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es), código de procedimiento 723, "Solicitud de legalización de libros", disponible en el siguiente enlace:

enlace del procedimiento 723

2. Los libros deberán presentarse en un archivo en formato pdf, firmado electrónicamente por la persona o personas a quienes corresponda suscribir las certificaciones de los acuerdos de la entidad.

3. Los libros contenidos en archivos electrónicos cuyo tamaño exceda de 5MB, deberán fragmentarse en archivos de inferior tamaño, para su legalización, en este caso, cada una de las partes en que se divida el libro deberá numerarse como un tomo separado del mismo, asignando a cada uno de los tomos una numeración correlativa. El total de los archivos de una solicitud no podrá superar los 10MB.

4. La información presentada relativa a cada libro dispondrá de un sistema de protección con el objeto de garantizar la no manipulación desde la creación del soporte por la entidad o sujeto presentante y hasta que éste se incorpore al Libro-fichero de legalizaciones en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia. La protección se realizará mediante la generación de una huella digital correspondiente a cada libro por medio del algoritmo estándar que, para

este trámite, se establezca en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Únicamente se podrán legalizar los libros de las clases relacionadas en el apartado primero 1 de la presente instrucción. En el caso previsto en la letra g) del citado apartado, cuando la entidad cooperativa esté legalmente obligada a llevar otro u otros libros distintos de los relacionados, podrán legalizarse los mismos, siempre que la entidad que solicite la legalización incorpore a su solicitud una manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la norma legal o reglamentaria que le impone la obligación de su llevanza.

6. El Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia no legalizará libros encuadernados en blanco para su posterior utilización, ni tampoco los libros no encuadernados, formados por hojas móviles, también en blanco, correspondientes a ejercicios abiertos a partir del día 1 de septiembre de 2022.

7. Las entidades cooperativas, cualquiera que sea la fecha de su constitución, que no hubieran legalizado sus libros de actas, de registro de socios o asociados, o de aportaciones sociales, en el momento posterior a la constitución de la sociedad, bien con arreglo a la legislación y sistema anteriores o a los actualmente vigentes, y así resulte de los archivos del registro, podrán incluir en los primeros libros de dichas clases presentados telemáticamente, todas las actas, datos y vicisitudes correspondientes a los respectivos libros de la sociedad, desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre. El valor probatorio de estos libros será apreciado, en su caso, por los Tribunales. A estos efectos podrá incluirse, el acta de la asamblea general de la entidad en la cual se ratifiquen las actas no transcritas en su día y cuya legalización ahora se solicite.

8. La presentación de los libros, tras su cumplimentación, se llevará a efecto dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social de la correspondiente entidad cooperativa. Si la legalización de los libros no se solicitase dentro del referido plazo, se hará constar debidamente que los libros se han presentado fuera del plazo legalmente establecido.

### **Tercero.- De los libros de actas**

1. Se llevará un libro de actas por separado para cada uno de los órganos colegiados previstos en los estatutos de la sociedad cooperativa, aunque sus cargos sean desempeñados, estatutaria o temporalmente por una sola persona.

2. Todas las actas de reuniones de los órganos colegiados de las sociedades cooperativas de la Región de Murcia, realizadas con posterioridad a 1 de septiembre de 2022 deberán reflejarse en soporte electrónico, formando los correspondientes libros que serán presentados de forma telemática, para su legalización, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

3. En cada ejercicio se deberán legalizar los libros que incluyan las actas del ejercicio precedente. En cada uno de los libros deberán constar, mediante las correspondientes diligencias, la fecha de la apertura y la fecha de cierre del ejercicio a que el libro se refiera. No se incorporarán al libro actas correspondientes a fechas anteriores o posteriores al ejercicio correspondiente.

4. Las cooperativas que tengan libros legalizados en papel físico deberán realizar una diligencia de cierre antes de la primera reunión posterior a 1 de septiembre de 2022. Dicha diligencia deberá acreditarse en el primer envío telemático de los libros de la misma clase que sigan a los previamente encuadernados, mediante la

incorporación al mismo de un archivo que incluya la certificación del fedatario de la entidad cooperativa en que se haga constar dicha circunstancia, todo ello a los efectos del artículo 18.3 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

5. Los libros diligenciados con anterioridad a 1 de septiembre de 2022 conservarán su validez, con la salvedad referida a los libros en blanco, respecto de los que se expedirá diligencia de cierre.

6. Si en dichos libros se han transcrito con posterioridad al cierre del ejercicio social citado, asientos contables, actas o datos de un ejercicio abierto a partir del 1 de septiembre de 2022, se procederá al cierre del libro en cuestión mediante la oportuna diligencia y se trasladarán los asientos, datos, o actas al libro correspondiente, que deberá remitirse telemáticamente al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia para su legalización en formato electrónico.

#### **Cuarto. De los libros de registro de socios.**

1. Los libros de registro de personas socias y asociadas, y el de aportaciones sociales, que se encuentren en poder de la entidad cooperativa ya legalizados en blanco, podrán ser utilizados para los asientos correspondientes a actos o negocios celebrados con anterioridad al 1 de septiembre de 2022.

A partir de dicha fecha se procederá con tales libros de la forma anteriormente establecida para los libros de actas (punto cuatro) incluyendo la diligencia de cierre que debe incorporarse a los libros en blanco ya legalizados.

2. Tratándose de entidades de nueva constitución, una vez inscrita la entidad en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del primer ejercicio de la nueva entidad se deberán legalizar los correspondientes libros de personas socias y asociadas y de aportaciones sociales, que sean obligatorios para la entidad cooperativa. Dichos libros serán los primeros de su respectivo orden y en ellos se harán constar los datos de las personas socias, o asociadas fundadoras y los datos de las mismas y los correspondientes a sus aportaciones, respectivamente. También se extenderán en dichos libros los datos correspondientes a las personas socias o asociadas incorporadas con posterioridad, pero dentro del primer ejercicio de la entidad, y los datos correspondientes a sus aportaciones.

3. Una vez legalizados los libros iniciales, sólo será obligatoria la legalización de un nuevo libro, siempre dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del correspondiente ejercicio, en el supuesto de que durante el ejercicio de referencia se haya producido cualquier alteración en las personas socias o asociadas o en las aportaciones de las mismas, o se hubieran constituido gravámenes sobre las aportaciones, que daban reflejarse en los libros.

4. En todo caso, dichos libros deberán incorporar los datos completos de identidad de las personas socias o asociadas, incluyendo igualmente sus domicilios, fecha de ingreso y en su caso, fecha de baja.

#### **Quinto. Del Registro**

1. El Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia calificará no sólo el contenido de la solicitud según lo que resulte de los ficheros presentados y los asientos de la correspondiente hoja registral de la entidad, sino que verificará, también, que el algoritmo generado por el correspondiente fichero coincide con el que consta en la relación de libros presentada.

2. Si no mediaran defectos, la persona encargada del Registro de Sociedades Cooperativas extenderá una certificación en la que, bajo su firma, identificará

a la entidad cooperativa, incluyendo, en su caso, los datos registrales de la misma y expresará el libro legalizado, con identificación de su clase, ejercicio, tomo si procede, y número y la firma digital generada por el mismo. En su caso, hará constar que la legalización se ha solicitado fuera del plazo legal que establece la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. También hará mención expresa en la certificación de que, a efectos probatorios, la entidad cooperativa deberá conservar una copia informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondiente a los libros presentados para su legalización.

**Sexto.- Corrección de errores y detalle de actas.**

1. Podrán rectificarse los libros de cualquier clase ya legalizados, para lo cual se remitirá telemáticamente el archivo rectificado con los datos correctos, una certificación del acuerdo del órgano de administración, consejo rector o administradores, en el que se dé cuenta del error padecido y de la decisión de corregirlo, que incluirá con el detalle imprescindible, la expresión de los extremos o datos afectados.

2. En cualquier momento del ejercicio social se podrá legalizar libros de detalle de actas que contengan actas del ejercicio corriente, sea para efectos probatorios o para cualquier otra utilidad. En todo caso, tales actas se incluirán, obligatoriamente, en el libro de actas del ejercicio correspondiente.

**Séptimo.- Obligaciones de custodia.**

1. La cooperativa debe conservar una copia informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondientes a los libros presentados para su legalización, acompañado de la Diligencia extendida con la firma del Registrador y acreditativa de la legalización y del hash único e inmodificable del libro presentado. La Diligencia de Registro de Sociedades Cooperativa de la Región de Murcia se recibirá en la dirección electrónica habilitada única (DEHU) de la cooperativa.

2. En caso de pérdida, sustracción, robo, destrucción física o informática de los Libros descritos en el apartado primero 1 de la presente instrucción, y en caso de que el Registro de Cooperativas de la Región de Murcia no dispusiera de copia legalizada de los mismos, se podrá solicitar la legalización de un nuevo libro con el contenido de los Libros inutilizados por dichas causas, acreditándolas mediante denuncia policial o acta notarial. Se incluirá en la presentación copia del acta notarial o denuncia en un fichero anexo a la solicitud de legalización de los libros.